



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

NOTA 58/2024.-

San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, cuarto intermedio de Sesión del 25 de Abril ppdo., eximiendo del Impuesto de Sellos a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 19/2024.-

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Exímese del Impuesto de Sellos, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo que cumplan los requisitos de la presente Ley.

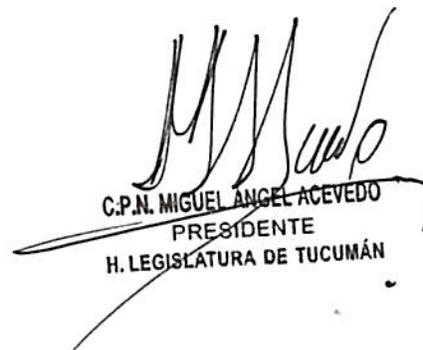
**Art. 2°.-** El beneficio dispuesto en el artículo anterior es aplicable para aquellos contratos de concesión establecidos por Ley N° 9620, que prevean la obligación por parte del concesionario, de la realización de una inversión mínima equivalente en Pesos al valor de Ciento Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (u\$d 150.000.-), en los inmuebles concesionados de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, cuyo destino sea la prestación de servicios turísticos, a través de la creación de nueva infraestructura o mejora de la existente en establecimientos turísticos.

**Art. 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinente para cumplimiento de la presente Ley.

**Art. 4°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN